

San Andrés, Isla 06/08/2025
No. 17202501152 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señora
GICELLEE ROBINSON TAYLOR
Propietaria MN "FARALLON' S" matrícula CP07-1966
Sin Dirección
San Andrés Isla.

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022025020.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietaria de la nave "FARALLON´S" con matrícula No. CP-07-1966, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 30 de mayo de 2025, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 11 de mayo de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 30 de mayo de 2025

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025100700 del 14 de mayo de 2025, por medio del cual el señor TKESP VILLAMIL ROA JOSE MANUEL, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida BP-459, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2025 con la motonave “FARALLON”, identificada con número de matrícula CP-07-1966, en el cual dispuso:

“(…) Siendo las 1845R del día once (11) de mayo de dos mil veinticinco 2025, se efectúa controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del cuerpo de Guardacostas de San Andrés Isla y Providencia y la Estación fr Control Tráfico y Vigilancia Marítima. La URR BP-459 de la Armada de Colombia al mando del señor Teniente de Corbeta VILLAMIL ROA JOSE MANUEL, efectúa maniobra de zarpe en la bahía de San Andrés, para realizar controles de patrullaje y control.

- *A las 1857R se recibe el reporte por parte de la torre de control acerca de una M/N realizando tránsito por la Bahía Interna sin autorización, por lo que nos ordenan buscarla e inspeccionarla. A las 1900R encontramos la M/N “FARALLON” de CP-07-1966 en coordenadas específicas 12,57911°N, 81,69331°O.*
- *Se interroga al capitán acerca de la actividad que realiza y hacia donde se dirige, lo cual manifiesta que ya se iba a retirar de la zona de las plataformas.*
- *Se le informa que se le realizará una infracción por navegar en horario no establecido, en coordenadas específicas 12,57911°N, 81,69331°O a las 1910R con el pontón se da a la huida evitando hacer la visita de inspección justo cuando el TKESP VILLAMIL JOSE, se estaba subiendo a la MN ocasionando un accidente marítimo, atentando contra la integridad de la tripulación y la embarcación de*

Guardacostas, la MN se dirige al muelle de la policía , en donde se desembarca el personal, cuando se retiran de la zona, se hace el acercamiento para la evidencia fotográfica. (...)" (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer sí existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 11 de mayo de 2025, con la motonave de nombre FARALLON, con CP 07-1966, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de protesta con No. de radicación 172024100529 de fecha 02/04/2024.

ARTICULO TERCERO: Solicitar mediante señal a la estación control, tráfico y vigilancia marítimo, si la motonave FARALLON identificada con matrícula CP 07-1966 solicitó zarpe el día 11 de mayo de 2025, con el fin de que obre como prueba en la presente investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la sección de Marina Mercante toda la documentación relacionada con la motonave FARALLON identificada con matrícula CP 07-1966.

ARTICULO QUINTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____
Se Notifica personalmente de la presente providencia a: _____
En La Ciudad de: _____
Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____
Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____
El Notificado: _____ C.C, N° _____ de _____ T. P _____
El Notificador: _____
¿Acepta ser notificado mediante correo electrónico?: Si ___ No ___
Correo electrónico: _____

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: iP7E-yAHd-MGOn-Wmpp-wzJU-WxjF-Gxc=